

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 46041

Ref. Expediente N° NC2017/0003741

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de abril de 2017 con el N° NC2017/0003741, por SEBASTIAN CAMILO BELTRAN BARCENAS y por ANDRÉS PAVA CAMACHO, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMAS DE DISPERSIÓN COLOIDAL; (NANOEMULSIONES Y/O MICROEMULSIONES), QUE COMPRENDEN ACEITES ESENCIALES Y/O VEGETALES; E HIDROCOLOIDES, QUE ACTUAN COMO AGENTES EMULSIONANTES DEL SISTEMA."

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 814 el 5 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 954, notificado el 2 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003741 el 29 de abril de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2017/0003741 el 22 de octubre de 2019.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003741 el 22 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una emulsión y un método para producirla, donde la emulsión comprende: un conglomerado proteína-polisacárido, una sustancia hidrófoba seleccionada de aceites esenciales, aceites vegetales y sus mezclas y agua, la cual que difiere del estado de la técnica más cercano, US2012135125, en que el conglomerado proteína-polisacárido se selecciona entre un conglomerado colágeno-alginato de sodio o un conglomerado gelatina hidrolizada-alginato de sodio, en relación 2:1. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica

Resolución N° 46041

Ref. Expediente N° NC2017/0003741

y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico relacionado con la obtención de emulsiones traslúcidas y de baja turbidez. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0003741 el 18 de abril de 2017, titularon la invención como: “SISTEMAS DE DISPERSIÓN COLOIDAL; (NANOEMULSIONES Y/O MICROEMULSIONES), QUE COMPRENDEN ACEITES ESENCIALES Y/O VEGETALES; E HIDROCOLOIDES, QUE ACTUAN COMO AGENTES EMULSIONANTES DEL SISTEMA”. Sin embargo, no se acepta porque no hace referencia específica al objeto de invención, por lo cual, de acuerdo con la materia concedida, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “EMULSIÓN QUE COMPRENDE UN CONGLOMERADO DE COLÁGENO-ALGINATO DE SODIO O GELATINA HIDROLIZADA-ALGINATO DE SODIO, UNA SUSTANCIA HIDRÓFOBA SELECCIONADA DE ACEITES ESENCIALES, ACEITES VEGETALES O SUS MEZCLAS Y AGUA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“EMULSIÓN QUE COMPRENDE UN CONGLOMERADO DE COLÁGENO-ALGINATO DE SODIO O GELATINA HIDROLIZADA-ALGINATO DE SODIO, UNA SUSTANCIA HIDRÓFOBA SELECCIONADA DE ACEITES ESENCIALES, ACEITES VEGETALES O SUS MEZCLAS Y AGUA.”

Clasificación IPC: A61K 8/04, A61K 8/06, A61K 8/97.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0003741 el 22 de octubre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: SEBASTIAN CAMILO BELTRAN BARCENAS y ANDRÉS PAVA CAMACHO.

Domicilios: SEBASTIAN CAMILO BELTRAN BARCENAS
calle 24#9-35 barrio santa lucia HONDA TOLIMA COLOMBIA.

ANDRÉS PAVA CAMACHO
Mz A casa 9 barrio villa glacial MARIQUITA TOLIMA COLOMBIA.

Inventores: Betty Lorena CARVAJAL BONILLA, Sebastián Camilo BELTRAN BARCENAS, Andrés PAVA CAMACHO.

Vigente desde: 18 de abril de 2017 **Hasta:** 18 de abril de 2037.

Resolución N° 46041

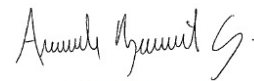
Ref. Expediente N° NC2017/0003741

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SEBASTIAN CAMILO BELTRAN BARCENAS y ANDRÉS PAVA CAMACHO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.09.03
17:02:23 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una emulsión que comprende:
 - a. un conglomerado proteína-polisacárido que se selecciona entre un conglomerado colágeno - alginato de sodio y un conglomerado gelatina hidrolizada - alginato de sodio en relación 2:1;
 - b. una sustancia hidrófoba seleccionada de aceites esenciales, aceites vegetales y mezclas de los mismos; y
 - c. agua;en donde la sustancia hidrófoba está encapsulada en gotas del conglomerado proteína-polisacárido, estando las gotas suspendidas en el agua y teniendo un tamaño de entre 100 nm y 10 µm.
2. La emulsión según la reivindicación 1, en donde los aceites vegetales y los aceites esenciales se seleccionan entre aceite de albahaca, mandarina, lima, citronella, sachá inchi, aguacate, oliva y sus mezclas.
3. La emulsión según la reivindicación 1, que además comprende aditivos hidrófilos en una cantidad de entre 0.5% y 2% p/p.
4. Un método para obtener una emulsión que comprende:
 - a. disolver una cantidad menor al 2% (p/p o v/v) de una proteína seleccionada entre colágeno y gelatina hidrolizada en agua, hasta obtener una solución homogénea translúcida;
 - b. disolver por aparte una cantidad menor al 2% p/p de alginato de sodio en una cantidad de agua igual a la del paso (a), hasta obtener una solución homogénea translúcida;
 - c. adicionar en la solución del paso (b), una sustancia hidrófoba seleccionada entre aceites esenciales, aceites vegetales y sus mezclas, mezclar y dispersar la sustancia hidrófoba hasta obtener una pre-emulsión estable;
 - d. verter la pre-emulsión obtenida en el paso (c) en la solución de proteína obtenida en el paso (a), que ininterrumpidamente permanece bajo condiciones de agitación magnética y tratamiento térmico, obteniendo una emulsión.
5. El método según la reivindicación 4, en donde los pasos a, b, c, y d, son realizados bajo condiciones de agitación magnética entre 400 – 1500 rpm, y tratamiento térmico a una temperatura entre 30 – 55°C.



Resolución N° **46041**

Ref. Expediente N° NC2017/0003741

6. El método según la reivindicación 4, en donde los aceites esenciales y los aceites vegetales se seleccionan entre aceite de albahaca, mandarina, lima, citronella, sachá inchi, aguacate, oliva y sus mezclas.
7. El método según la reivindicación 4, que además comprende un paso de adicionar aditivos hidrófilos en una cantidad de entre 0.5% y 2% p/p.

